De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	781118

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. JUSTIFICACIÓN:	El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley, tiene a su cargo la prestación de servicios a la comunidad, la ejecución de programas y proyectos de inversión, el fortalecimiento institucional y la articulación de acciones orientadas al desarrollo económico y social del territorio. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política, el Departamento adoptó el Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 "12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza",** instrumento de planificación que establece programas, proyectos y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la gestión pública, la autonomía territorial, la participación ciudadana, la transparencia administrativa y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Magdalena. Para el cumplimiento de las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, así como de las funciones propias de las diferentes dependencias de la Administración Departamental, resulta indispensable garantizar la movilidad permanente de servidores públicos, contratistas y personal autorizado hacia los treinta (30) municipios del departamento, incluyendo zonas rurales y sectores de difícil acceso, con el propósito de desarrollar actividades de seguimiento, inspección, coordinación interinstitucional, asistencia técnica, atención comunitaria, supervisión de proyectos, participación en eventos institucionales, jornadas de trabajo territorial y demás actividades inherentes al cumplimiento de los fines del Estado. Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría General se encuentra la administración de los bienes muebles de la entidad y el apoyo a la gestión administrativa necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la Gobernación del Magdalena. En ejercicio de estas funciones se ha evidenciado que el parque automotor actualmente disponible resulta insuficiente para atender de manera eficiente y oportuna la totalidad de los requerimientos de desplazamiento que demandan las distintas dependencias de la administración departamental. Adicionalmente, las características geográficas del Departamento del Magdalena, así como las condiciones de transitabilidad de algunas vías secundarias y terciarias, hacen necesario contar con vehículos tipo camioneta 4x4 que permitan garantizar el acceso seguro y oportuno a las diferentes zonas del territorio departamental donde se desarrollan actividades institucionales. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la entidad no dispone de una cantidad suficiente de vehículos para cubrir las necesidades de movilidad

	institucional requeridas para el cumplimiento de sus funciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre especial para la movilización del personal autorizado de la Gobernación del Magdalena. Durante la vigencia 2025 y lo corrido de 2026, las diferentes dependencias han requerido desplazamientos permanentes a los municipios del departamento para el desarrollo de actividades institucionales, evidenciándose que el parque automotor disponible resulta insuficiente para atender simultáneamente los requerimientos de movilidad de la entidad. Por lo anterior, la Secretaría General considera necesario adelantar el proceso de selección para contratar la **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La presente contratación se encuentra respaldada presupuestalmente por la entidad para la vigencia fiscal correspondiente y se adelanta en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia que rigen la contratación estatal.
3. OBJETO DEL CONTRATO	
3.1. Objeto	***ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.***
3.2. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de Contratación son los siguientes Códigos UNSPSC para el **78111800** **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** *TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA* | 78 | 11 | 18 | 00
3.3. Obligaciones Específicas del contratista	a) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual los vehículos deben contar con las siguientes especificaciones: 1. En caso de siniestro o de presentarse alguna avería mecánica del vehículo, deberá reemplazar el vehículo arrendado averiado por uno de iguales características. 2. Tener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros: que amparen todos los riesgos y los obligatorios de accidentes de tránsito, revisiones tecno mecánicas, equipos de carreteras y demás requisitos que permitan la normal circulación de los vehículos que estén a disposición del Departamento. 3. Contar en todo momento durante la ejecución del contrato con las pólizas de seguro que cubra los siguientes amparos: a) Cobertura de riesgo total: Protección total del vehículo, inclusive accesorios en caso de hurto, robo, incendio, o colisión. b) Cobertura total de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes de vehículos alquilados, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado. c) Responsabilidad civil extracontractual.

4. Realizar los mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y las reparaciones de daños ocurridos por siniestros de los vehículos arrendados.

b) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS:**

NUMERO DE VEHICULOS	DESCRIPCION
12	1. Vehículo Clase Camioneta. 2. Carrocería: Doble Cabina con platón 4x4 3. Modalidad del servicio: Particular 4. Dirección hidráulica electro asistida. 5. Sistema de aire acondicionado. 6. Modelo 2018 en adelante. 7. Cilindraje 1.998 cc en adelante. 8. Combustible: Diesel o gasolina. 9. Los vehículos deben ponerse a disposición de la entidad, disponibilidad permanente de 24 horas. 10. Capacidad para 5 pasajeros. 11. SOAT y Revisión Tecnicomecánica Vigente.
1	1. Vehículo Clase Campero 2. Carrocería: Wagon 3. Modalidad del servicio: Particular 4. Dirección hidráulica electro asistida. 5. Sistema de aire acondicionado. 6. Modelo 2018 en adelante. 7. Cilindraje 4.500 cc en adelante. 8. Combustible: Diesel o gasolina. 9. Los vehículos deben ponerse a disposición de la entidad, disponibilidad permanente de 24 horas. 10. Capacidad para 7 pasajeros. 11. SOAT y Revisión Tecnicomecánica Vigente. .

I. <u>Requisitos minimos para los vehiculos:</u>

Los vehículos en los que se prestará el servicio de transporte para los funcionarios de la Gobernación del Magdalena, además de los requisitos mínimos de homologación de las normas técnicas nacionales e internacionales que les sean aplicables, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Relación de los vehículos para la prestación del servicio, con indicación del modelo y placa.

b) Buen estado mecánico de los vehículos, el cual se certifica mediante la presentación del documento que acredita la aprobación de la revisión técnica mecánica, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.

c) Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.

- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener:
- Alicate
- Destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

NOTA: Los gastos de reparación de los vehículos y su mantenimiento correrán por cuenta del contratista; siempre y cuando se las reparaciones y mantenimientos se deban al deterioro normal por su uso, en caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio, quien o quienes resulten favorecidos con el contrato deberán poner a disposición de la administración un vehículo de similares condiciones.

El proponente deberá ofrecer vehículos automotores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los funcionarios.
Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio a los funcionarios del Departamento. Los automotores ofrecidos necesariamente tendrán que dedicarse en forma exclusiva a la ejecución del contrato resultante de la presente contratación; sin embargo, el proponente deberá acreditar con su propuesta que está en condiciones de facilitar cualquier otro vehículo en caso de que alguno o algunos de los que ponga a disposición resulten averiados.

ii. <u>Descripcion del servicio:</u>

El servicio de transporte requerido en el presente proceso de selección deberá cumplir con las siguientes características:

1. Los vehículos deben encontrarse en buen estado de motor, pintura, tapicería y aire acondicionado (Full Equipo).
2. Los vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además los vehículos deben cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.
3. El mantenimiento de los vehículos correrá a cargo del proponente.
4. Horario: disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana (hábil y no hábil).
5. Los vehículos deberán contar con toda la documentación en regla, los cuales serán allegados con la propuesta, que les permita su movilidad.
6. El proponente deberá reemplazar el vehículo en un lapso máximo de cuatro (4) horas hábiles, por otro, de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestro, reparaciones y otras causas de consideración.
7. Si uno o cualquiera de los vehículos ofrecidos no cumple con alguna de las características exigidas en este numeral, la propuesta será declarada inadmisible.
8. El servicio se prestará de lunes a domingo 24 horas diarias. Estos vehículos deben estar a disposición permanente. Viajes continuos dentro de los 30 Municipios del Dpto. Teniendo en cuenta el desplazamiento a veredas y corregimientos según sea la necesidad.

	9. En caso de no cumplirse con las condiciones aquí descritas, la propuesta será rechazada. Dentro del periodo de evaluación la Entidad podrá realizar visita a los establecimientos de comercio de los proponentes con el fin de verificar el cumplimiento de la exigencia contenida en el presente numeral.
3.4. Obligaciones Generales del contratista	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el departamento a: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
3.5. Obligaciones del Departamento del Magdalena	**Obligaciones Generales:** El Departamento se obliga a: • Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.

	• Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. • Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. • Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.
3.6. Plazo de ejecución	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
3.7. Lugar de ejecución	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa Marta, Código Postal 47004.
3.8. Gastos de viaje y desplazamiento	N/A
3.9. Supervisor	La Gobernación del Magdalena realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de *SECRETARIA GENERAL* o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Notificar de manera física o por correo electrónico al despacho del Gobernador y/o directamente a este, cuando se presenten novedades, inconsistencias o inconvenientes en el desarrollo del contrato. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	

4.1. Descripción	La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1'200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales". Así las cosas, se deberá seleccionar al contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Normas que la regulan: • Ley 80 del veintiocho (28) de octubre de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". • Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos". • Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional". El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pliego de condiciones. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.
4.2. Análisis del sector	Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaboró el anexo correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración de la selección abreviada menor cuantia a través del cual se seleccionará el contratista. El análisis del sector presentado en el anexo contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto de la selección abreviada menor cuantía, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el proceso de selección. El anexo se divide en cuatro capítulos: en el primero se expone la necesidad que pretende satisfacer el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; en el segundo se desarrollan aspectos generales la situación económica del sector, un análisis del mercado y del servicio a contratar, un estudio técnico y un aspecto legal; en el tercero se presenta una revisión de la oferta, en donde se estudian a los posibles interesados en el proceso de selección, el cuarto denominado análisis de la demanda se describen las condiciones en las cuales la el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA a contratado en el pasado el servicio, y como lo han hecho otras entidades estatales y el sector privado.

4.3. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable	**REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada a través del SECOP II. A. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". B. De conformidad con la normativa aplicable, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (*personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura*) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA de acuerdo con lo establecido en el presente documento. A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– .

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Santa Marta.
   a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
   b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Santa Marta Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **A.** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

	La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA

proponente deberá aportar **MINIMO UNO (1) y MAXIMO DOS (2) CONTRATOS**, de los cuales **UNO (1)** debera ser superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial y que sumados entre si den el cien (100%) del presupuesto oficial al cuyo objeto y/o alcance sea o incluya el **ARRENDAMIENTO Y/O ALQUILER DE VEHICULO**, atendiendo los siguientes requisitos:

- Cada contrato debe estar inscrito en el RUP hasta el tercer nivel, **en todos los códigos debido a la necesidad de garantizar la óptima prestación en cada actividad y área** de los siguientes códigos UNSPSC:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
78111800	*TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA*

Por las características del presente proceso, se hace necesario requerir al interesado a presentar ofertas, aportar documentos que permitan realizar la verificación de aquellos datos relacionados con la experiencia y no contenidos en el RUP.

Por lo anterior, para verificar la experiencia específica del proponente, además del RUP y solo para los fines antes indicados, se exige que se incluya en la propuesta alguno de los siguientes documentos:

Acta de Liquidación y/o Certificación expedida por la entidad contratante que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman. (En caso contrato aportar documento de constitución de la forma asociativa)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Valor del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En estos casos, para efectos de la acreditación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los valores correspondientes a las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente proceso, siempre que dichos valores se encuentren claramente discriminados en los documentos válidos aportados para acreditar la experiencia.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda hacer valer la experiencia habilitante.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado **NO HABIL.**

	Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. Si el proponente aporta un número de contratos mayor al requerido, se tendrán en cuenta los primeros incluidos en la propuesta. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso cumplan con las condiciones aquí dispuestas. Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando el oferente sea una estructura plural y solo uno de los integrantes aporte la experiencia requerida o más del 50% de esta, ese integrante deberá como mínimo contar con el 40% de participación en la forma asociativa que se cree para presentar propuesta en el presente proceso. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. **NOTA:** Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.** **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones: **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

	A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las cantidades, y demás condiciones de experiencia requeridas, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. ▪ Número del contrato (si tiene). ▪ Objeto del contrato. ▪ Valor del contrato. ▪ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). ▪ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). ▪ Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, no será aceptado. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas: • En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la Entidad y el de mayor valor. • Cuando el valor del contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: • Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato. • Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio

estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la Entidad, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que La Entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- La Entidad podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Tratándose de proponentes plurales cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia, de tal manera y cumpliendo con la exigencia de la entidad, solo se debe aportar un contrato para acreditarla.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera del proponente, se verificará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, en firme y expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección el cual debe contener la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la requerida.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Oferentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán presentar EL Balance General acompañado de sus respectivas notas contables, y el Estado de Resultados de la vigencia firmados por el Representante Legal debidamente avalados con la firma del Contador Público y el Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, y expresada a la tasa de cambio a diciembre 31 acompañada de traducción simple al idioma español.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La capacidad financiera y de organización que debe acreditar el futuro proponente, es la que se indica a continuación:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,50
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,65
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	≥ 7,0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso del Capital de Trabajo, si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional / patrimonio	≥ 0,10
Rentabilidad del activo	utilidad operacional / activo total	≥ 0,05

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Información Financiera Para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general
b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

FACTORES DE PONDERACIÓN

En el presente proceso de Licitación Pública, el DEPARTAMENTO, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que serán señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla. La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos. El proceso de selección se adjudicará al Oferente que obtenga el mayor puntaje. Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, se trabajarán con dos decimales.

Para este efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
A.	Oferta Económica	**52,35 PUNTOS**
B.	Factor De Calidad:	**36,4 PUNTOS**
C.	Apoyo a la industria nacional	**10 PUNTOS**
D.	Emprendimiento Y Empresas De Mujerespara factor de ponderacion es obligarotio	**0.25 PUNTOS**
E.	MIPYME Domiciliada En Colombia	**1 PUNTOS**
	TOTAL	**100 PUNTOS**

A. <u>OFERTA ECONÓMICA (53,35 Puntos máximo)</u>

El formato de ofrecimiento económico deberá ser presentado en formato PDF suscrito por el representante legal del proponente y en medio magnético mediante hoja electrónica editable (Microsoft Excel), sin celdas ni fórmulas ocultas.

El Comité Evaluador verificará que la propuesta económica cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que los valores consignados en la oferta económica correspondan a los establecidos en el formato de oferta suministrado por la entidad.
b) Que el proponente oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad. La omisión de cualquiera de los ítems exigidos dará lugar al rechazo de la propuesta.
c) Que el valor total de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.

d) Que los valores ofertados incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.
e) Se verificarán las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica, particularmente las siguientes:

- Multiplicación de la cantidad de vehículos ofertados por el valor unitario mensual correspondiente.
- Multiplicación del plazo de ejecución por el valor mensual del servicio.
- Sumatoria de los valores parciales que conforman el valor total de la propuesta económica.
- Verificación de los ajustes al peso por exceso o por defecto, de conformidad con las reglas matemáticas generalmente aceptadas.

La entidad efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar y el valor corregido será el utilizado para efectos de la evaluación económica.

Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos anteriormente señalados, se procederá a la aplicación de la fórmula de evaluación económica establecida en el presente proceso.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG_{PO} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \ldots . V_{1m}}$$

Dónde:

MGpo: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
*V*i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 25 * \left(1 - \left(\frac{\overrightarrow{MG_{PO}} - V_i}{MG_{PO}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overrightarrow{MG_{PO}} \\ 25 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\overrightarrow{MG_{PO}} - V_i\right|}{MG_{PO}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overrightarrow{MG_{PO}} \end{cases}$$

Dónde:
MGpo: Es la media geométrica calculada.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * ____\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * ____\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = ___ * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} ____ * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ ____ * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{____ * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. <u>FACTOR DE CALIDAD (36,4 puntos máximo)</u>

MODELO DE VEHÍCULOS: (PUNTAJE MÁXIMO 36,4)

De acuerdo con el modelo de cada uno de los vehículos ofrecidos para ello deberá aportar tarjeta de propiedad de los mismos, se otorgará el siguiente puntaje:

Modelo - Año	Puntaje por vehículo

2020 a 2023	1,5 Puntos
2024 en adelante	2,8 Puntos

La evaluación se realizará mediante la sumatoria de los puntos obtenidos por cada uno de los trece (13) vehículos ofertados para la ejecución del contrato.

Fórmula de evaluación:

Puntaje Total = Σ (Puntaje asignado a cada vehículo ofertado)

En caso de que la sumatoria de los puntajes obtenidos supere el puntaje máximo establecido para este factor, se asignarán treinta y seis punto cuatro (36,4) puntos.

Cuando la flota ofertada esté compuesta por vehículos de diferentes modelos, el puntaje se calculará de manera proporcional conforme a la calificación individual obtenida por cada vehículo.

C.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De acuerdo al objeto contractual la entidad deberá asignar el puntaje por servicios o bienes, en caso que el objeto incluya ambos así deberá determinarlo.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cinco (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que lepermita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia yrepresentación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional oextranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar

esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional (10 Puntos)

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	6
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	8
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	10

La entidad asignará diez (10), puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se asignarán (0.25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, es decir, alguna de las condiciones para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. *MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (1 PUNTOS)*

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2 % PUNTOS).

e conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad aplicará una reducción equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el presente proceso de selección al proponente, o a cualquiera de los integrantes de una estructura plural, a quien se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales en uno o varios contratos estatales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para efectos de la aplicación de este criterio, el representante legal del proponente deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste si al proponente, o a cualquiera de los integrantes del proponente plural, le han sido impuestas multas o cláusulas penales durante el periodo anteriormente señalado.

	En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la reducción de puntaje se aplicará cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en la situación descrita anteriormente. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes a través de los medios legalmente establecidos. La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos que impusieron las multas o cláusulas penales hayan sido demandados mediante los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011 y se encuentren pendientes de decisión judicial definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. La aplicación de esta reducción de puntaje se efectuará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CRITERIOS DE DESEMPATE** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

	persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios anunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO TERCERO: El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando

las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»–, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditaran con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO QUINTO: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

PARÁGRAFO SEXTO: El Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, se deberá presentar dicha certificación con el propósito de acreditar por parte del proponente que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley dicha autoridad certifica esta condición.

PARÁGRAFO OCTAVO: La condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO	

5.1. Valor total del contrato

El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.207.200.000),**, para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación, y siempre y cuando en los Datos de la Licitación o en la Minuta del Contrato no se establece algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCION TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	**1/100 (1%)**
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS	**2/100 (2%)**
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	**2/100 (2%)**
PROCULTURA	**1/100 (2%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	**3/100 (3%)**
PRO-DEPORTE	**1/100 (1%)**

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DESTINACIÓN DEL GASTO: (señalar con una "x")	Inversión	**X**	**N° BPIN:202600000009727**
	Funcionamiento		

FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Presupuesto General de la Nación – PGN	
	Sistema General de Participaciones SGP. No incluye AESGPRI	
	Recursos Propios	**X**
	Recursos de Crédito	
	Recursos propios Entidades Autónomas	

		Recursos en especie	
		Recursos privados/cooperación	
		Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI	
		Otros Recursos	

5.2. Forma de pago	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **EL DEPARTAMENTO** cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: El Departamento pagará al contratista de acuerdo a la naturaleza del contrato, en pagos mensuales por servicios prestados a todo costo, una vez recibidos a satisfacción el objeto del presente proceso de contratación y previa presentación de: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
5.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1042	20-03-2026	**$1.207.200.000**

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	
6.1. Riesgos	El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el

	artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. La entidad efectuo la identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismo. La descripción detallada de dichos riesgos y su asignación entre las partes se encuentra consignada en el **Anexo – Matriz de Riesgos**, documento que hace parte integral del presente proceso contractual.
6.2. Audiencia	**AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS** En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. **MULTAS** Se causarán multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimientos imputables al Contratista, podrán imponerse las siguientes multas: **Causales**

	1. Por no poner a disposición de la entidad cualquiera de los vehículos requeridos dentro de los plazos establecidos contractualmente, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de atraso. 2. Por la no sustitución inmediata de un vehículo que presente fallas mecánicas, accidentes, inmovilización o cualquier circunstancia que impida la prestación normal del servicio, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. 3. Por prestar el servicio con vehículos que no cumplan las condiciones técnicas, de seguridad, capacidad, modelo o demás especificaciones exigidas por la entidad, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento verificado. 4. Por no mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los documentos exigidos para la operación de los vehículos, tales como SOAT, revisión técnico-mecánica, licencias, habilitaciones, permisos o pólizas requeridas por la normatividad vigente, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. 5. Por incumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta prestación del servicio, se impondrá una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada incumplimiento debidamente acreditado. 6. Por no suministrar oportunamente la información o documentación requerida por el supervisor para el seguimiento y control de la ejecución contractual, se impondrá una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 7. Por incumplir las condiciones ofertadas que hayan sido objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje dentro del proceso de selección, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada incumplimiento verificado. 8. Por incumplir las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, se impondrá una multa equivalente a cero punto cinco (0,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario de incumplimiento. **Parágrafo 1.** Las multas constituyen mecanismos de apremio para obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no constituyen estimación anticipada de perjuicios, por lo que podrán acumularse con la cláusula penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que haya lugar. **Parágrafo 2.** El valor de las multas podrá ser descontado por la entidad de cualquier suma adeudada al Contratista o hacerse efectivo mediante la garantía de cumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente. **Parágrafo 3.** La imposición y pago de multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de las demás responsabilidades derivadas del contrato.

	Parágrafo 4. En caso de reincidencia podrán imponerse nuevas multas, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la ley. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de multas se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente aplicable a la fecha del incumplimiento. **Parágrafo 6.** El valor acumulado de las multas impuestas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento o las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
7.1. Justificación de la solicitud	De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente garantía:
7.2. Tipo de garantía	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800.103.920-6

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, una garantía en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

7.3. Amparos, suficiencia y vigencia

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más..
Calidad del servicio.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No deberá ser inferior a 200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del mismo

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	-	Si
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	Si	-	Si
Canadá		No	-	-	No
Chile		Si	Si	-	Si
Corea		Si	Si	-	Si
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		Si	No	-	No
Estados AELC		Si	Si	-	Si
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		si	Si	-	Si
Comunidad andina		si	Si	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en Santa Marta DTCH, en el 06 de junio de 2026

Julieth Stefanny Idárraga Z

JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA
Secretaria General

Proyecto: MariJ.O

Vo. Bo. Joe Quintero